



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2.020)

REF:- 2.020 .- 00085, DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON SEMOVIENTE, de MARTHA CECILIA SIERRA DE ARAGON contra ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE.

Vencido el término de traslado de la Admisión de la Demanda de la Referencia, se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., y, al efecto se señala el 02 de diciembre de 2.020, a las 09:00 a.m., para celebrar la Audiencia, y, al efecto, se tiene como prueba los documentos allegados por la parte demandante.

Cítese al testigo JAIME LUIS APARICIO VILLAMIL, Patrullero Tránsito y Transporte, para declare sobre los hechos de la demanda.

No se decretan pruebas de la parte demandada, debido a que dentro del término concedido guardó silencio.

Hágaseles las advertencias que les acarrea la inasistencia a la diligencia programada.

Tal como lo dispone el artículo 7 del Decreto 806 de 2.020, esta diligencia se realizará de manera virtual.

Por Secretaría suminístresele a las partes procesales, los pasos a seguir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.